

PERGAMINO, Abril 16 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 12 de Abril del cte. año, al considerar el Expediente: D-57-85 D.E. eleva Expte. V-25-85 VECINOS C/RIVADAVIA E/EMILIO R. CONI E/INTENDENTE BISCAYART Ref: Cordon Cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE RIVADAVIA ENTRE EMILIO R. CONI E INTENDENTE BISCAYART", el cual estará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: RUBEN J. CALABRIA  
Secretario: AGUSTIN DE LA SOTA  
Tesorero : HUGO OLLER  
Vocales : RICARDO FORLANI  
ANTONIO AQUINO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras solo podrá encarar los trabajos descriptos debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 566/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE